

RESOLUCIÓN NÚMERO 82760

(Octubre 21 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PARCIALES Y TOTALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE-DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA LOS SIGUIENTES PERIODOS: CURADOR URBANO PRIMERO: ENERO 2017-DICIEMBRE 2021 Y CURADOR URBANO SEGUNDO: JULIO 2018-JULIO 2023.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Municipal de delegación 594 de 2016 y del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Hoy compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015), y

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 Del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Hoy compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015), los días 1 y 12 de agosto de 2016, se convocó públicamente a través del periódico el Mundo, al concurso de méritos para la designación o re designación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Itagüí, para los siguientes periodos: Curador Urbano Primero: enero 2017- diciembre 2021 y Curador Urbano Segundo: Julio 2018 – Julio 2023.

2. El día primero (1) de agosto de 2016, se publicó también las Bases del Concurso tanto en la página Web, como en las carteleras de la Alcaldía y del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí.

3. *Para la realización del concurso, el Municipio de Itagüí suscribió el contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN ANUAL DE LOS CURADORES PRIMERO Y SEGUNDO A LOS PERIODOS RESPECTIVOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012 AL 2015, LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DOS CURADORES URBANOS Y EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O RE DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS PRIMERO Y SEGUNDO PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ" Número DAP-153-2016, con la empresa ASISTENCIA NACIONAL INVESTIGATIVA LTDA con Nit 900.168.480-9, teniendo en cuenta la experiencia y capacidad*

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



para realizar el proceso de selección, de conformidad con las condiciones y términos previstos en el Decreto Nacional 1469 de 2010 (Hoy compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015).

4. El concurso surtió cada una de las fases determinadas en el acto de convocatoria publicado el 1 y 12 de agosto de conformidad con los términos señalados en el Decreto Nacional 1469 de 2010 (Hoy codificado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015) y de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

5. La empresa ASISTENCIA NACIONAL INVESTIGATIVA Ltda. calificó a los aspirantes admitidos al concurso de méritos para la designación o re designación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Itagüí, para los siguientes periodos: Curador Urbano Primero: enero 2017- diciembre 2021 y Curador Urbano Segundo: Julio 2018 – Julio 2023, teniendo en cuenta los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación que se establecen en el artículo 87 del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Hoy compilado en el Decreto Nacional de Unificación 1077 de 2015).

En razón de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los resultados consolidados del concurso de méritos para la designación o re designación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Itagüí, para los siguientes periodos: Curador Urbano Primero: enero 2017- diciembre 2021 y Curador Urbano Segundo: Julio 2018 – Julio 2023, son los siguientes:

I. RESULTADOS DE LA PRUEBA ESCRITA

CEDULA	RESPUESTAS ACERTADAS	RESPUESTAS ERRADAS	PUNTAJE TOTAL
70.114.324	88	12	440
71.637.999	95	5	475

De conformidad con el numeral 3.5.3.de las bases del concurso, esta prueba requería obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos, es decir 350 puntos.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



II. ENTREVISTAS

CEDULA	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
70.114.324	49,67
71.637.999	48,50

Tal y como se estableció en el numeral 3.7.1. de las Bases del Concurso de Méritos, este factor de evaluación tiene un puntaje de hasta 50 puntos.

III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ASPIRANTE

CEDULA	Evaluación y Calificación de Experiencia Adicional del Aspirante
70.114.324	300
71.637.999	300

Según lo previsto en el numeral 3.8. de las Bases del Concurso, el puntaje máximo que se otorga a este ítem es hasta **300 PUNTOS**.

IV. EVALUACION DE POSGRADOS DEL ASPIRANTE

CEDULA	Evaluación de Posgrados del Aspirante
70.114.324	35
71.637.999	20

De conformidad con el numeral 3,9 de las Bases del Concurso, el puntaje máximo que se otorga a este ítem es hasta **75 PUNTOS**.

V. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA y POSTGRADO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO



NIT. 890.980.093 - 8
 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



CEDULA	Evaluación de la Experiencia del Grupo Interdisciplinario
70.114.324	52
71.637.999	45

La evaluación del equipo interdisciplinario, se llevó a cabo con base en lo previsto en el Decreto 1469 de 2010, para obtener un máximo por este ítem de hasta **75 PUNTOS**.

VI. PUNTAJE TOTAL DEL CONCURSO

Cédula	Prueba Escrita	Entrevista	Experiencia Adicional	Evaluación de Posgrados	Experiencia grupo interdisciplinario	Total
70.114.324	440	49,67	300	35	52	876,67
71.637.999	475	48,50	300	20	45	888,50

VII. PUNTAJE REQUERIDO PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACION A CURADOR

De conformidad con lo contemplado en el numeral 3.5.4, de las bases del concurso, serán incluidos en la lista de elegibles, los aspirantes que, en la evaluación y calificación de la prueba escrita, hubieran obtenido una calificación de por lo menos 350/500 puntos y adicionalmente, de conformidad con el numeral 3.11 de dichas bases, para poder ser designado como curador urbano, el concursante debe obtener un puntaje igual o superior a setecientos **700 PUNTOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará por un término de tres (3) días hábiles en la página WEB del Municipio, y en un lugar visible del Departamento Administrativo de Planeación.

✍

